

15178 *RESOLUCION de 20 de abril de 1995, de la Universidad de Málaga que corrige errores de la de 12 de septiembre de 1994, de la misma Universidad, por la que se ordena la publicación del plan de estudios, conducente a la obtención del título de Maestro (especialidad de Educación Especial).*

Advertidos errores en los cuadros correspondientes al apartado I. Estructura general del plan de estudios, del anexo 3 de la Resolución de 12 de septiembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se

ordena la publicación del plan de estudios, conducente a la obtención del título de Maestro (especialidad de Educación Especial), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 239 (fascículo segundo), de fecha 6 de octubre de 1994, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Se sustituye la página 31362 del anexo 3 por una nueva para corregir los créditos que por error figuraban en la anterior publicación, para hacerlos corresponder con los resultantes de los anexos 2-A, 2-B y 2-C del plan de estudios.

Málaga, 20 de abril de 1995.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

UNIVERSIDAD:

MALAGA

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCTENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) MAESTRO. ESPECIALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL

2. ENSEÑANZAS DE PRIMER CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION
DECRETO 156/1922 B.O.J.A. 29/10/92

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 208 CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1	53'5	16				69'5
	2	49'5		16			65'5
	3	31	4	16	22		73
II CICLO							

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4.º del R.D. 1497/87 (de 1.º ciclo; de 1.º y 2.º ciclo; de sólo 2.º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO (6).

6. (7) SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

- PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
- TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
- ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
- OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 36 CREDITOS.

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) EL PRACTICUM CON UNA EQUIVALENCIA DE 1 CREDITO=13HORAS.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO AÑOS

- 2.º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1	69'5	39	30'5
2	65'5	37'5	28
3	51	17	34

(6) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.